

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN 253863103001-2020-00086-00
DEMANDANTE ASOTAXIS
DEMANDADO MARÍA LELIS GUZMÁN QUINTERO

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA RENUNCIA del poder que presenta el abogado RAFAEL ALEXANDER VILLALBA ACOSTA, como apoderado judicial de la parte demandada.

Así mismo, se reconoce personería para actuar a la abogada **CARMEN LILIANA ESTRADA RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la demandada María Lelis Guzmán Quintero, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido¹.

Como correos electrónicos para efectos de notificación se tendrán en cuenta las direcciones electrónicas indicadas en el poder arrimado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que estén a lo resuelto en auto del 21 de junio de 2023, mediante el cual se fijó hora y fecha para evacuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el próximo 31 de octubre de 2023.

TERCERO: PONER DE PRESENTE al abogado Soto Ospina, teniendo en cuenta el escrito que antecede², que cuando del derecho de petición se hace uso en el curso del proceso, el mismo corre la suerte del trámite, conforme lo previsto en el Estatuto Procesal Civil.

¹ Archivos 055 a 058 del cuaderno principal del expediente digital.

² Archivos No. 060 y 061 del cuaderno principal del expediente digital.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 290 de 1993 señaló lo siguiente:

“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A.”

En este orden de ideas y, en consideración al pedimento que antecede, se le hace saber al libelista que mediante auto del 25 de agosto del año 2022, el cual se encuentra ejecutoriado, se resolvió lo atinente a la notificación de la parte pasiva al interior del proceso; aunado a ello y, de la revisión del plenario, se observa que el mismo no es parte al interior de las diligencias, razón por la cual, deberá acreditar la calidad que le asiste para elevar la petición remitida a este estrado por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Lo anterior comuníquese al citado abogado mediante correo electrónico.

CUARTO: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, abogado Rafael Alexander Freile Soto, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aclare y realice las gestiones del caso para que no haya menor duda respecto del correo electrónico usado para efectos de notificaciones judiciales, siendo del caso modificar o inscribir uno ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados, lo anterior por cuanto:

- i) Verificado por este estrado los datos del citado abogado en el SIRNA, se observó lo siguiente:

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: Nombres: Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
FREILE SOTO	RAFAEL ALEXANDER	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1010184186	277041

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: Nombres: Apellidos:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1010184186	277041	VIGENTE	-	FCM-ABOGADOS@HOTMAIL

ii) Desde la presentación de la demanda, el abogado ha indicado como correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales el e-mail: fscoabogados.asociados@gmail.com., desde el que ha remitido todas sus actuaciones al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bc7d3bd45da988b7cb5caa687f7ed0ebc9a3dc3da7b9c2b3e79de3bae022f7**

Documento generado en 24/08/2023 07:32:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**